



RESOLUCIÓN O N° 000051

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Puqueldón.

Puerto Montt, 25 ABR 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N° 18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, mediante Oficio ORD. N° 36, de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Puqueldón la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante email N° 69 de fecha 12 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 16 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Puqueldón.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PUQUELDÓN

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio	Punto de inicio	Observaciones
1	PLAZA DE PUQUELDÓN	TRAMO 1: CALLE BERNARDO O'HIGGINS ENTRE CALLE BLANCO ENCALADA Y CALLE JOSE MIGUEL CARRERA, POR CONTORNO DE PLAZA. TRAMO 2: CALLE BLANCO ENCALADA ENTRE CALLE BERNARDO O'HIGGINS Y CALLE GENERAL RIVEROS, POR CONTORNO DE PLAZA.	CALLE BLANCO ENCALADA.	
2	PLAZA SECTOR DE LINCAY	TRAMO 1: CALLE LINCAY POR CONTORNO DE PLAZA.	CALLE LINCAY.	



		TRAMO 2: CALLE TENIENTE MERINO (CAMINO A LINCAY), POR CONTORNO DE PLAZA.		
3	PLAZA SECTOR LIUCURA	PLAZA DE LIUCURA POR CONTORNO EN LOS 3 TRAMOS QUE LA COMPONEN.	ACCESO A LIUCURA.	
4	PLAZA SECTOR SAN AGUSTÍN	PLAZA SECTOR SAN AGUSTÍN, CON CRUCE RUTA W-629, DE NORTE A SUR, POR COSTADO NORESTE DE CALZADA.	SECTOR INGRESO A ESCUELA SAN AGUSTIN.	

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.




RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT



TRC/fps

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Puqueldón.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.